REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodia de la Voluntad Popular

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA SEDE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

N° 242

EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR RESOLUCIÓN DNCP Nº 4441/2021

I. DATOS DEL LOCADOR/REPRESENTANTE/MANDANTE/INMOBILIARIA

NOMBRES:	GUADALUPE	DEPARTAMENTO:	CENTRAL
APELLIDOS:	DELGADILLO BARCOVICH	DISTRITO / LOCALIDAD:	MARIANO ROQUE ALONSO
N° DE C.I.:	3.624.564	DIRECCIÓN:	PITIANTUTA E/ PLATANILLO Y CENTENO
TELÉFONO:	(0971) 983-060	OBSERVACIÓN:	

PROPIETARIO: [X] REPRESENTANTE LEGAL: [ ] INMOBILIARIA: [ ]

DATOS DEL APODERADO

NOMBRES:	
APELLIDOS:	
N° DE C.I.:	
TELÉFONO:	

II. DATOS DEL LOCATARIO/TSJE

NOMBRES:	IVÁN
APELLIDOS:	GIMÉNEZ
N° DE C.I.:	1.040.023
TELÉFONO:	(021) 6180-333
DIRECCIÓN:	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL - AVDA. EUSEBIO AYALA N° 2759 C/ SANTA CRUZ DE LA SIERRA

III. DATOS DEL INMUEBLE

DEPARTAMENTO:	CENTRAL
DISTRITO / LOCALIDAD:	MARIANO ROQUE ALONSO
DIRECCIÓN:	CALLE PLATANILLO Nº 155 CASI NANAWA
CTA. CTE. CTRAL. O PADRÓN:	27-0346-05

IV. ESTADO DEL INMUEBLE

EQUIPAMIENTOS	SI	NO	CANTIDAD
Habitaciones	X		5
Cocina	X		1
Patio	X		
Baños modernos	X		3
Luz eléctrica	X		
Agua corriente	X		
Acondicionadores de aire		X	
Pintura en buen estado y cerraduras en buenas condiciones.	X		
Servicio de recolección de residuos	X		
Muebles	X		

Otros: CUENTA CON 3 VENTILADORES DE TECHO, ADEMAS DE ESTACIONAMIENTO; PUERTAS Y VENTANAS DE BLINDEX.-

V. VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER MENSUAL - INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS Y SERVICIOS BÁSICOS

Gs. 7.000.000 (GUARANÍES: SIETE MILLONES)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR 21 MESES: Gs. 147.000.000 (GUARANÍES: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES)

Por el **LOCADOR** 3.624.564

Francisco Olmedo
Director
DIRECCION DE RECURSOS ELECTORALES

Lic. Iván Giménez
Dirección de Patrimonio

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
"La verdad es la Voluntad Popular"

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. **Antecedentes:** El Tribunal Superior de Justicia Electoral, en adelante "TSJE", a través de sus dependencias responsables realizó el relevamiento e inspección in situ de las oficinas y depósitos del TSJE a nivel país, así como de otros inmuebles en cada localidad, a fin de recabar precios referenciales en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución DNCP N° 1890/20 *"Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas regidos por la Ley N° 2051/2003"*, habiéndose cotejado además locales alternativos en lugares aledaños como opción de arrendamiento, a los efectos de que los mismos satisfagan a cabalidad los requerimientos institucionales en cuanto a precios convenientes, ubicación, acceso, funcionalidad, estructura edilicia y demás características que garantizan el cumplimiento y buen desempeño de las actividades propias del TSJE.

   Como resultado del relevamiento, los propietarios y/o autorizados de los inmuebles han suscrito el formulario de precios referenciales en el que se asentaron los datos del propietario, datos del inmueble y el canon mensual de alquiler, todo esto manifestado bajo declaración jurada de los respectivos responsables.

   Asimismo, los propietarios/autorizados suscribieron la Declaración Jurada y Compromiso de arrendamiento del inmueble a favor del TSJE por el tiempo que esta determine en el contrato, para uso exclusivo de oficinas distritales y/o Juzgados y/o Tribunales Electorales, con plena conformidad del procedimiento que el TSJE establezca para el efecto.

   La DNCP ha emitido la Resolución DNCP Nº 4441/2021 por la cual actualiza la reglamentación aplicable al procedimiento de locación de bienes inmuebles determinados, cuando el valor del canon de arrendamiento por cada inmueble no supera los 1.000 jornales mínimos mensuales, en cuyo caso, se podrá realizar a través de la adjudicación directa conforme al articulo 44 de la Ley Nº 2051/03, el cual será comunicado una vez finalizado el procedimiento de contratación.

   Los créditos presupuestarios para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del presente contrato se encuentran previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y sujeto a la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024 del TSJE.

   El presente contrato fue aprobado por el TSJE en virtud de la Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 653 /2022, habiéndose designado a los administradores de contrato, titulares de la Dirección de Patrimonio y la Dirección de Recursos Electorales, a suscribir el presente contrato por y en nombre del Tribunal Superior de Justicia Electoral.

   En consecuencia, las partes suscriben el presente Contrato de Locación de Inmueble Determinado, el que se regirá por las siguientes condiciones contractuales:

2. **Definiciones: Locador**: El Propietario/Autorizado cuyos datos se indican en el punto "I. DATOS DEL LOCADOR" del presente contrato. **TSJE**: El Tribunal Superior de Justicia Electoral en calidad de Locatario es responsable de administrar el contrato de locación ante el Locador mediante administradores designados en el punto "II. DATOS DEL LOCATARIO" del presente contrato. **Contrato**: Es el contrato suscrito entre el LOCADOR y el TSJE en el marco del procedimiento de locación de inmueble determinado.

3. **Objeto**. En virtud al presente contrato, el LOCADOR da en locación al TSJE y este acepta y recepciona la unidad inmueble descrita en el punto "III. DATOS DEL INMUEBLE" en el estado y con el equipamiento señalado en el presente contrato para destinarlo al uso de sus dependencias administrativas y/o jurisdiccionales. El inmueble es entregado en buen estado de conservación, asumiendo los funcionarios de cada dependencia la responsabilidad de mantenerlo en similares condiciones para su restitución al concluir el contrato, salvo el desgaste natural por un uso cuidadoso, debiendo igualmente el propietario realizar los mantenimientos estructurales para que el inmueble cumpla con el objeto de la obligación.

4. **Alcance:** El TSJE recepciona el inmueble en el estado y con el equipamiento señalado en el punto "IV. ESTADO DEL INMUEBLE", y se compromete a destinarlo al uso de sus dependencias administrativas y/o jurisdiccionales.

   El TSJE tendrá a su cargo la administración del arrendamiento ante el LOCADOR, a través de Administradores designados en el presente instrumento que serán responsables de todas las actividades derivadas del arrendamiento de acuerdo al contrato suscrito.

   Documentos que integran el contrato. El presente contrato, además de su contenido, está integrado por los siguientes documentos: a) El Formulario de "Relevamiento de precios referenciales para alquiler de bienes inmuebles para la Justicia Electoral"; b) El Formulario "Declaración Jurada y Carta compromiso de alquiler de bienes inmuebles"; c) Documentos que acreditan el derecho del Locador para la suscripción del presente contrato (Fotocopia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite suficientemente y de manera objetiva el derecho de posesión; y Fotocopia de la Cedula de Identidad del Propietario o encargado con poder suficiente para arrendar el inmueble).

5. **Plazo**. El plazo del presente contrato de locación será de 21 (veintiún) meses, comenzando la vigencia en fecha 01 de setiembre de 2022, y finalizando el día 31 de mayo de 2024, sin obligación de notificación alguna. El mismo podrá ser renovado por otro periodo de común acuerdo entre las partes.

6. **Canon de arrendamiento.** El valor del canon de arrendamiento o alquiler mensual es el estipulado en el punto "V. VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER MENSUAL" del presente contrato que incluye el impuesto al valor agregado. El precio de arrendamiento incluye el costo de los servicios de luz eléctrica, agua corriente y servicio de recolección de basura del inmueble entregado en locación, así como las expensas.

   A los efectos de proceder al pago, el LOCADOR se compromete a admitir y facilitar las tareas de control a los funcionarios del TSJE, quienes le requerirán la presentación de la constancia de pago de los servicios incluidos en el precio de arrendamiento y la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del mismo. Para toda consulta sobre las gestiones administrativas de obligaciones y transferencias de recursos el locador debe recurrir a la Unidad Ejecutora de Contratos del TSJE.

   El pago será realizado mediante los procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda en la cuenta indicada por el LOCADOR.

   Para el seguimiento de estos trámites por parte del LOCADOR y en el marco de la transparencia el TSJE habilitará en su portal web un link de consulta del estado de las gestiones de transferencia de recursos. El TSJE se compromete a abonar el canon de arrendamiento por el plazo y monto pactado en el presente contrato, cuyo efectivo desembolso se encuentra sujeto a la aprobación del plan de caja por parte del Ministerio de Hacienda, obligación y orden de pago del TSJE y la transferencia de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda. El LOCADOR declara reconocer y aceptar las condiciones de pago señaladas por lo que ante reclamos durante la ejecución sobre este procedimiento de pago habilitará al TSJE a buscar otro local, previa comunicación y cancelación de las obligaciones ya cumplidas.

7. **Reajuste**. El precio del canon mensual podrá ser reajustado en forma anual previo al análisis de costos a ser realizado por el TSJE. El reajuste determinado no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.

8. **Estado del inmueble**. El TSJE declara recibir el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de conservación, que comprende el equipamiento y estado general detallados en el punto "IV. ESTADO DEL INMUEBLE". El LOCADOR asume el compromiso de realizar el mantenimientos y reparaciones menores necesarios para el buen funcionamiento de las oficinas cuyo costo están incluidos en el precio del canon mensual. Serán considerados en forma enunciativa y no limitativa mantenimiento y reparaciones menores: a) Pintura general de la infraestructura, al menos una vez al año durante la vigencia del contrato; b) Mantenimiento de cañerías de agua potable, desagües pluviales y cloacales; c) Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en general; d) Reparaciones menores de la infraestructura tales como revoques, tratamiento contra la humedad en mampostería; e) Reparación de goteras de techo; f) Otras reparaciones menores por deterioro estructural del inmueble.

9. **Mejoras y reformas**. Se podrán realizar mejoras, en el inmueble previa comunicación y autorización del LOCADOR. El administrador del arrendamiento queda autorizado a instalar líneas telefónicas, ventilador de techo y acondicionadores de aire que serán propiedad exclusiva del TSJE, bienes que podrán ser retirados del inmueble al finalizar el contrato, debiendo los funcionarios implementar políticas de buen uso de los servicios básicos (agua, energía eléctrica).

10. **Servicios**. Es de exclusiva responsabilidad del LOCADOR el pago del impuesto inmobiliario, tasas municipales, desagüe cloacal, agua corriente, energía eléctrica, recolección de residuos y demás tributos y servicios básicos que pesan sobre el inmueble, cuyo costo están incluidos en el canon mensual acordado. Ante el incumplimiento de estas obligaciones el TSJE podrá rescindir el contrato por causa imputable al LOCADOR y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

11. **Recisión y resarcimiento**. La voluntad de recisión contractual a instancia de las partes deberá ser comunicada por medio escrito, con 30 (treinta) días calendario de anticipación. No mediando esta comunicación previa será considerado incumplimiento del LOCADOR debiendo abonar el importe de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

    La rescisión unilateral por parte del TSJE no generará derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del LOCADOR.

12. **Responsabilidad del Locatario**. El TSJE se hace plenamente responsable de lo que pudiera existir, introducir o guardar dentro del inmueble objeto de locación durante el plazo de vigencia del contrato, así como también en caso de robo, pérdida, siniestro o sustracción de lo almacenado, quedando el LOCADOR excluido de toda responsabilidad.

13. **Garantía de Cumplimiento de Contrato**. A la firma del presente instrumento, el LOCADOR entrega una Garantía de Cumplimiento de Contrato instrumentada a través de Declaración Jurada a favor del TSJE, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, el cual se regirá por las disposiciones establecidas en el mismo y acordadas en este contrato.

14. **Retenciones**: De pago del canon mensual el TSJE realizará la retención del porcentaje previsto en la legislación vigente en concepto de contribución por la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de información de las Contrataciones Públicas (SICP).

15. **Jurisdicción y competencia.** En caso de controversia, las partes acuerdan resolver sus diferencias mediante negociación directa. En caso de no lograr acuerdo las partes se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, a los 20 días del mes de Setiembre de 2022, y cada parte recibe su ejemplar en este acto de lo que queda constancia a través de dichas firmas:

Por el LOCADOR 3.624.564

JUSTICIA ELECTORAL
Dirección de Recursos Electorales

Francisco Olmedo
Director
DIRECCION DE RECURSOS ELECTORALES

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE PATRIMONIO
DIRECCION

Lic. Iván Giménez
Director de Patrimonio
Dirección de Patrimonio

CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SELLADO NOTARIAL

MILCIADES ARTURO GOROSTIAGA DOMINGUEZ
ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 210
Nanawa Nº 158 y C
Teléfono: 752.601
Mariano Roque Alonso

Compromiso con la gente

SERIE PJC-2022

ESCRIBANO : MILCIADES ARTURO GOROSTIAGA DOMINGUEZ
LOCALIDAD : MARIANO ROQUE ALONSO
REGISTRO : 210

Nº0001025

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

TRANSFERENCIA Y VENTA DE INMUEBLE QUE OTORGA EL SEÑOR JUA ARCENIO FORCADO COLMAN A FAVOR DE LA SEÑORA GUADALU DELGADILLO BARCOVICH.- ESCRITURA NUMERO DIEZ Y NUEVE (19): En Ciudad de MARIANO ROQUE ALONSO, REPUBLICA DEL PARAGUAY, a DIEZ Y OCHO días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTE Y DOS, a mí: NOTARIO PUBLICO: MILCIADES ARTURO GOROSTIAGA D., TITUL DEL REGISTRO Nº 210, comparecen: El Señor JUAN ARCENIO FORCA COLMAN, SOLTERO, con Cédula de Identidad Número: 693524, domicilia en la Casa de la Calle Platanillo Nº 155 casi Nanawa Barrio Central de e ciudad, por una parte y por la otra la señora GUADALUPE DELGADIL BARCOVICH, con Cédula de Identidad Número: 3624564, Casada y Separ de Bienes, según ACTA Nº 02, de fecha 12 de enero del año 2.019, Ofic TERCERA SECCION Nº 031, anotada en la Dirección General de los Regist Públicos, SECCION DERECHOS PATRIMONIALES EN LAS RELACIONES FAMILIA , inscripto en el Registro de Capitulaciones Matrimoniales , bajo el 464 y al folio 1548 y sgtes., del 28 de FEBRERO del año 2.019, domiciliada e Casa de la Calle Toledo casi Pitiantuta Barrio Central de esta ciudad.- comparecientes son paraguayos, mayores de edad, hábiles quienes justifican Identidad con su documento personal expedido por la Policía Nacional y cum con las leyes nacionales de carácter personal, doy fe.- El Señor JUAN ARCE FORCADO COLMAN, DICE: Que por este acto VENDE Y TRANSFIERE a fa de la Señora GUADALUPE DELGADILLO BARCOVICH, un Inmueble de propiedad, baldío, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en el Dis de MARIANO ROQUE ALONSO, BARRIO CENTRAL, individualizado c LOTE Nº 3 DE LA MANZANA B, cuyo proyecto de fraccionamiento fue aprob

Scanned with CamScanner

por Resolución Nº 641 del 1º de febrero de 1978 por la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, compuesto de las dimensiones y linderos según el antecedente: LOTE Nº 3, de la MANZANA "B": Su frente al Este sobre la calle 2 mide doce metros, por igual dimensión en su contrafrente al Oeste donde linda con el lote Nº 6, Su Fondo en ambos costados mide treinta metros, lindando al Norte con el Lote Nº 2 y al Sur con el lote Nº 4, Superficie: Trescientos sesenta metros cuadrados. (360 m.2).- Le corresponde al Vendedor por compra que hiciera del Señor GERONIMO NUÑEZ GIMENEZ, según Escritura Nº 98 del 28 de SETIEMBRE del año 1978, pasada ante el Notario Público PEDRO ORTIGOZA ORTIZ, e cuyo testimonio se tomó razón en la DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD HOY DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS, CUARTA ECCION ACTUALMENTE SEGUNDA SECCION, FINCA Nº 1.933, DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, bajo el Nº 1 (uno), y al folio 1 (uno), del 28 de DICIEMBRE del año 1978.- No adeuda Impuesto Inmobiliario por el presente año según CERT. CTRAL Nº 8.584 de fecha 02 de MARZO del año 2.022; CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0346-05.- El Señor JUAN ARCENIO FORCADO COLMAN, declara bajo fe de juramento que es Contribuyente según Formulario 427-1 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Nº 4270129460031 de fecha: 17/02/2022, VALIDO HASTA: 19/03/2022 y la señora GUADALUPE DELGADILLO BARCOVICH, declara bajo fe de juramento que no es Contribuyente según Formulario 427-1 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO Nº 4270131032912 de fecha: 15/03/2022, VALIDO HASTA: 14/04/2022; expedidas por la Sub – Secretaria de Estado de Tributación – Ministerio de Hacienda, , doy fe.- La oficina respectiva nos informa de que el Inmueble de que se trata no ha sufrido modificación, restricción de

Scanned with CamScanner

ESCRIBANO : MILCIADES ARTURO GOROSTIAGA DOMINGUEZ
LOCALIDAD : MARIANO ROQUE ALONSO
REGISTRO : 210

Nº000102594

dominio y no reconoce gravamen alguno, según Certificado con Número de Entrada: **11772365**, de fecha: **21/02/2.022**, expedido en fecha: **14/03/2.022**; como también de que el otorgante puede disponer libremente de los bienes, porque no pesan sobre el mismo Interdicción o Inhabilitación alguna, según Certificados con Número de Entrada: **11830711**, de fechas: **15/03/2.022**, expedidos en fecha: **16/03/2.022**, los cuales agrego al protocolo a mi cargo, doy fe.- El precio convenido es de **GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES (Gs. 200.000.000)** suma de dinero que el Vendedor recibe íntegramente antes de este acto, sirviendo el presente instrumento de suficiente recibo en forma.- Indican los otorgantes que conocen suficientemente el contenido del Art. 671 del Código Civil y sus alcances, comprendiendo a cabalidad el mismo.- En este sentido expresan que el precio lo han fijado libremente y se ajusta al valor establecido, no existiendo ninguna desproporción.- Además que al efectuar esta operación no se encontraban afectados de necesidad, ni han incurrido en ligereza, contando con la experiencia suficiente para entender y comprender esta escritura, al formalizarlo renuncian expresamente a demandar por nulidad o simulación de acto jurídico, el Vendedor desiste de sus derechos de propiedad, dominio, transmitiéndole a la adquiriente, obligándose a responder por la evicción y al saneamiento, conforme y con arreglo a derecho.- La adquiriente afirma estar en posesión real del inmueble de referencia.- **PREVIA** lectura hecha por el autorizante y ratificación, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes, firman ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo cual, del contenido de esta escritura y de haber recibido personalmente de la declaración de voluntad de los contratantes, doy fe.- **FDOS.: JUAN ARCENIO FORCADO COLMAN.- GUADALUPE DELGADILLO BARCOVICH.- ANTE MI: MILCIADES ARTURO GOROSTIAGA D., ESTA MI**

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Scanned with CamScanner

SELLO.- SIGUE CON LA HOJA DE SEGURIDAD Nº 000041443, SERIE "PJD-2022" ..... CON .....

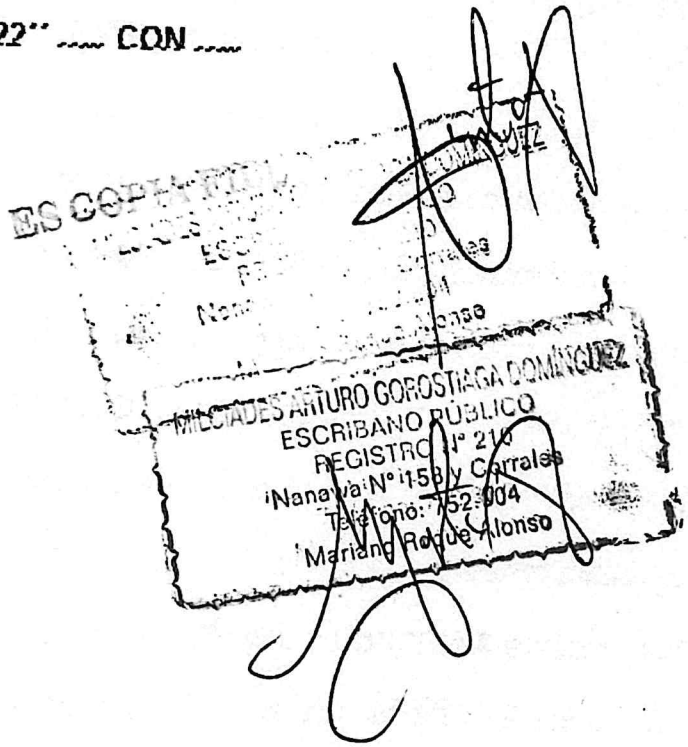

Scanned with CamScanner

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL

CORTE SUPREMA de JUSTICIA

Compromiso con la gente

SERIE PJD-2022

ESCRIBANO : MILCIADES ARTURO GOROSTIAGA DOMINGUEZ
LOCALIDAD : MARIANO ROQUE ALONSO
REGISTRO : 210

MILCIADES ARTURO GOROSTIAGA DOMINGUEZ
ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO N° 210
Nanawa N° 158 y Corrales
Teléfono: 752.804
Mariano Roque Alonso

Nº000041443

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 19 (Diez y Nueve) .- folio 39 y Sigtes. - del Protocolo de la División CIVIL . - Sección " A " del Registro Notarial Nº210 (Doscientos Diez) . - - - con asiento en DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO, DPTO. CENTRAL . - - - - y autorizada por N.P.MILCIADES ARTURO GOROSTIAGA DOMINGUEZ . - - - - - en el carácter de TITULAR . - - - - - - - - - - - de dicho Registro, expido esta PRIMERA . - - - - copia para GUADALUPE DELGADILLO BARCOVICH . - - - - - - - - - a los 18 (Diez y Ocho) . - - - días del mes de MARZO - del año. DOS MIL VEINTE Y DOS (2002 .) . - - - - - -

MILCIADES ARTURO GOROSTIAGA DOMÍNGUEZ
ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO N° 210
Nanawa N° 158 y Corrales
Teléfono: 752.804
Mariano Roque Alonso

ES COPIA FIEL.

25 MAR. 2022

Lic 3319531 4W

IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS DE BIENES RAICES
ESCRIB: Milciades Gorostiaga REG. N° 210
ESCRITURA N°: 19 DE FECHA 18/03/2022
PAGADO EN FECHA: 21/03/2022

21 MAR 2022

SONIA NUÑEZ
Cajera de Bienes Raíces
OPACI

Scanned with CamScanner

Ent 11859046 11:08

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SEGUNDA SECCION

Inscripto en la Matrícula Nº 25309 Mariano Roque Alonso

Bajo el Nº ..... y al folio .....

Asunción 24 de Marzo del 2022

Romualda Pereira
D.G.R.P
2da. Sección

Escr. Lidia Cardozo de Benítez
Jefe

ES COPIA FIEL

MILCIADES ARTURO GOROSTIAGA DOMÍNGUEZ
ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO Nº 210
Nanawa Nº 153 y Corrales
Teléfono 752.804
Mariano Roque Alonso

Scanned with CamScanner

R-U-C-: 80005191-2

33195314

33195314W

...DE JUSTICIA

...LOCALES

...DE INSCRIPCIONES

...profesional interviniente	Doc. Identidad o Matrícula o RUC
...GOROSTIAGA DOMINGUEZ	366352

...o contratantes	Doc. Identidad o Matrícula o RUC
...FORCADO COLMAN	693524
...DILLO BARCOVICH	3624564

Protocolo	Civil A	Fecha documento	18/03/2022
...	41443	Avaluacion fiscal	11.120.580

	Monto Imponible	Moneda	Cambio	Cantidad	Monto
...de inmueble (0,74%)	200.000.000	GS	1	1	1.480.000
...Mínimo - Ley 118/91	44.026	GS	1	1	44.026
		TOTAL A PAGAR			1.524.026

...letras) un millon quinientos veinticuatro mil veintiseis

...bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y ...carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales ...del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años).

...ACIÓN de la LIQUIDACIÓN	19/03/2022
...MIENTO de la LIQUIDACIÓN	23/03/2022

...esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la ...la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ...Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA incluido. ...medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.

ES COPIA FIEL

MILCIADES ARTURO GOROSTIAGA DOMÍNGUEZ
ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO N° 210
Nanawa N° 158 y Corrales
Teléfono: 752.804
Mariano Roque Alonso

Scanned with CamScanner

TIMBRADO ...
fecha de autorización 29/12/2021
válido hasta el 31/12/2022
R.U.C.: 80005764 - 3

ORGANIZACION PARAGUAYA DE COOPERACION INTERMUNICIPAL

Mcal. Estigarribia Nº 1082 - Teléfonos: 208 460/61/62
email: opaci@opaci.org.py - Web: www.opaci.org.py
Asunción - Paraguay

FACTURA
001-001-0473036

DATOS DE LA FACTURA 473036

FECHA DE EMISIÓN: 21/03/2022
COND. DE VENTA: CONTADO (X) CREDITO (

DATOS DEL USUARIO

SEÑOR(ES): FORCADO COLMAN, JUAN ARCENIO
C.I. Nº 693524
R.U.C. o C.I.:
DIRECCIÓN:
IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO: 154376
TELÉFONO:
REFERENCIA DE PAGO: Cta.Cte.Ctral 27-0346-05 FINCA 1933 a Favor de GUADALUPE BELGADILLO BARCOVICH

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5%	10%
	IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES RAICES		400.000		
	SERVICIOS INTERMED. IMPUESTO TRANSF.BIENES RAICES				20.000
			400.000		20.000
SUBTOTALES					420.000
TOTAL A PAGAR (guaraníes)	cuatrocientos veinte mil				
LIQUIDACIÓN DEL IVA:	0 (5%)	1.818 (10%)	TOTAL IVA:	1.818	

Municipio: MARIANO ROQUE ALONSO

Escribano: MILCIADES ARTURO GOROSTIAGA D. - Reg. Nº 210

Transferencia - Escritura Nro. 19 Division CIVIL Seccion A de Fecha 18/03/2022

Monto de la Operacion: Guaranies 200.000.000

ATENDEMOS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 7:30 A 13:00
Liquidado por Adolfo Gómez Colmán 21/03/2022 10:10:57 21/03/2022 10:10:05

SONIA NUÑEZ
Cajera de Bienes ...
COBRADO POR
Firma y Sello

OPACI, *es la asociación de carácter nacional de las municipalidades del país, de utilidad pública y sin fines de lu*

ORIGINAL

IMPERIO S.R.L. Cmdte. Barreto Nº 130 e/ Ruta 2 y 12 de Octubre - Capiata - R.U.C. 80036465 - 1 - CED. HAB. Nº 1216 Telfax (0226) 834509 - (0983) 337 480 - (0972) 888 080 * E-mail gimperiosrl@gmail.com 50.000 H/2. 0460.151/0510.150 - 12/2021

ES COPIA FIEL

MILCIADES ARTURO GOROSTIAGA DOMÍNGUEZ
ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO Nº 210
Nanawa Nº 158 y Corrales
Teléfono: 752.804
Mariano Roque Alonso

Scanned with CamScanner

ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE HACIENDA
SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO

MILCIADES ARTURO GOROSTIAGA DOMÍNGUEZ
ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO N° 210
Nanawa N° 158 y Corrales
Teléfono: 752.804
Mariano Roque Alonso

CERTIFICADO CATASTRAL DE INMUEBLE

2727588

ART. 64 LEY Nº 125/91

SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO
PAGADO
CAJA 14
ARANCEL DCTO. Nº 4044/10
21 FEB 2022

Certificado Nº 0584

DISTRITO				LUGAR
MARIANO ROQUE ALONSO				CENTRAL
LOTE	MANZANA	FINCA	PADRON	NOMENCLATURA CATASTRAL - CTA. CTE.
3	"B"	1933		27-0346-05

SUPERFICIE	AVALUACION FISCAL
50 m2.	11.120.580-

CLASE DE CONTRATO	MONTO DE LA OPERACION
...SI. Y VENTA DE INMUEBLE.	

CONTRATANTES

TITULAR DEL INMUEBLE	DOMICILIO	R.U.C.
N ARSENIO DELGADO COLMAN	PLATANILLO 155 B.CENTRAL MARIANO R ALONSO	C.I.Nº 693524

ADQUIRENTE - ACREEDOR HIPOTECARIO	DOMICILIO	R.U.C.
DALUPA DELGADILLO BARCOVICH	B. CENTRAL M. R ALONSO	C.I.Nº 3624564

MEDIDAS LINEALES Y LINDEROS

NTE.	Este	12	mts.	cms.	LINDA CON calle 2
)	Oeste	12	mts.	cms.	LINDA CON lote 6
)	Norte	30	mts.	cms.	LINDA CON lote 2
)	Sur	30	mts.	cms.	LINDA CON lote 4
)			mts.	cms.	LINDA CON
)			mts.	cms.	LINDA CON

OBSERVACIONES: INMUEBLE. ARCENIC. Valen.-

MILCIADES ARTURO GOROSTIAGA DOMÍNGUEZ
ESCRIBANO PÚBLICO
REGISTRO N° 210
Nanawa N° 158 y Corrales
Teléfono: 752.804
Mariano Roque Alonso

El Servicio Nacional de Catastro, expide el presente Certificado conforme al Art. 64 de la Ley Nº 125/91

Asunción, 02 MAR 2022 de 20

Scanned with CamScanner